180301
R. Dir. 486/4.141
HL/ll

Ref.: REPREMAR S.A. SOLICITA REEMBOLSO POR DAÑOS OCASIONADOS AL BUQUE "CHACABUCO". EMITIR NOTA DE CRÉDITO.

Montevideo, 17 de agosto de 2022.

VISTO:

La nota presentada por la firma REPREMAR S.A.

RESULTANDO:

I. Que en la citada se solicita reembolso de los gastos incurridos fruto de la reparación de los daños ocasionados al Buque "CHACABUCO", por restos de defensas en Atraque 3 - 4.

II. Que surge de actuación N° 1 del Expediente agregado 172568, que con fecha 20/12/2017 luego de la maniobra de atraque del Buque "CHACABUCO", consignado a la agencia REPREMAR SA, se constató una perforación en el casco del mismo a la altura de las bitas 76 y 77 en el muelle 3 - 4.

III. Que de acuerdo al peritaje realizado por la empresa MARINE SURVEYOR, cuyo informe luce anexado en actuación N° 3 del mismo Asunto, la causa del daño al Buque puede ser razonablemente atribuida a los contactos con restos metálicos de la fijación de una defensa de muelle.

IV. Que el siniestro fue debidamente denunciado mediante Protesta de Mar por la empresa Hapag-Lloyd, armador del Buque "CHACABUCO", tal cual luce anexada en actuación N° 5 del Expediente agregado 172568.

CONSIDERANDO:

I) Que el peritaje realizado tanto al momento del incidente por el Perito Naval Sergio Chertkoff (Informe 1703192 de la empresa MARINE SURVEYOR) que luce anexado en actuación N° 3 del Expediente 172568, así como el peritaje del daño y las reparaciones efectuado por el Perito Naval Juan Borrelli (Informe 1703191 de la empresa MARSUR) anexado en actuación N° 4 del mismo Expediente, dan cuenta de la entidad del daño antes mencionado.

II) Que de acuerdo a lo informado por la División Coordinación Operativa en actuación N° 4 del expediente N° 172568 se solicitó, luego del incidente, a la empresa GOLANTEX el retiro de los anclajes sobresalientes en el muro y la colocación de dos defensas tipo Yokohama entre bitas 75-76 y 76-77, por lo cual se ratifica que efectivamente en dicho punto de impacto no se encontraba una defensa, sino los restos del anclaje de la misma.

III) Que la firma REPREMAR SA remite los costos que incurrió para la reparación del casco fruto del incidente, detallando que ascienden a USD 6.742 (dólares estadounidenses seis mil setecientos cuarenta y dos con 00/100) por concepto de amarre extraordinario, producto del tiempo insumido en las reparaciones (Factura ANP N° 1009824) y USD 12.900 (dólares estadounidenses doce mil

novecientos con 00/100) por concepto de reparación temporaria del casco del Buque “CHACABUCO”, omitiendo la presentación de la Factura comercial acreditante de este último extremo.

IV) Que en actuación N° 17 del presente, la Unidad Gestión de Tráfico informa que el Buque “CHACABUCO” atracó con Escala 20174009 el día 20/12/2017 a las 17:40 y zarpó el día 23/12/2017 a las 15:00 horas, destacando que realizó operativa para la firma MONTECON S.A. desde el 20/12/2017 a las 18:00 horas hasta el 22/12/2017 a las 06:05 horas, (totalizando 36 horas y 5 minutos) de acuerdo al reporte enviado por el Operador.

V) Que en actuación N° 18 la División Coordinación Operativa añade que finalizada la operativa para el Operador Portuario mencionado, el Buque permaneció en Puerto desde las 6:05 horas del 22/12/2017 hasta las 15:00 horas del 23/12/2017, totalizando 32 horas y 55 minutos de permanencia adicional a la operativa realizada.

VI) Que en actuación N° 23 del presente la Unidad Facturación Crédito informa que el valor correspondiente al Uso de Muelle durante el tiempo que permaneció el Buque “CHACABUCO” mientras se procedía a su reparación ascendió a USD 6.645 (dólares estadounidenses seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100).

VII) Que corresponde emitir Nota de Crédito por el monto asociado al tiempo extraordinario de Uso de Muelle, no así al reclamo por las reparaciones del buque al no contar la documentación presentada por la firma con la correspondiente factura.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.141, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Emitir Nota de Crédito sobre la Factura N° 1009824 por la suma de USD 6.645 (dólares estadounidenses seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100), de acuerdo al valor indicado en el Considerando VI de la presente Resolución.

Notificar a las firmas REPREMAR S.A. y al Armador Hapag-Lloyd de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Gestión Administrativa Financiera e Infraestructuras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos